

MODIFICAN EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES ELABORADAS UTILIZANDO PDT Y EL LUGAR DE PAGO

Mediante la **Resolución de Superintendencia (RS) N° 074-2020/SUNAT**, publicada en edición extraordinaria, el 29 de abril de 2020, **se modifica el lugar de presentación de declaraciones elaboradas utilizando Programas de Declaración Telemática (PDT) y el lugar de pago en determinados supuestos.**

En ese sentido, se dispone lo siguiente:

- **De la presentación de las declaraciones determinativas elaboradas utilizando PDT**

Cuando la normativa permita la presentación de las declaraciones originales, rectificatorias o sustitutorias utilizando los PDT aprobados con ese fin, esta se realiza **a través de SUNAT Virtual**. Para tal efecto, el sujeto obligado debe cumplir con lo siguiente:

1. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea registrando los datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias y seleccionar la opción Mis declaraciones y pagos
2. Presentar el PDT respectivo elaborado de acuerdo con la normativa sobre la materia, siguiendo las instrucciones del servicio Mis declaraciones y pagos.

Respecto al importe por pagar que se consigne en las declaraciones se cancela en el servicio Mis declaraciones y pagos de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la RS N.° 335-2017/SUNAT y normas modificatorias.

Asimismo, luego de la presentación de la declaración, el deudor tributario puede realizar el pago en efectivo o mediante cheque en la red bancaria autorizada por la SUNAT, a través del Sistema Pago Fácil, de SUNAT Virtual, en los bancos habilitados utilizando el NPS o mediante documentos valorados, conforme a la normativa vigente.

- **De la presentación de declaraciones informativas elaboradas utilizando PDT**

Cabe mencionar que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, lo dispuesto en la RS N° 089-2014/SUNAT solo es aplicable para la presentación de las declaraciones informativas, cuando corresponda su presentación mediante PDT. Además, se deroga el numeral 2 de la única disposición complementaria transitoria de la RS N° 335-2017/SUNAT.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia el **1 de mayo de 2020**.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.